



VISTOS, el Informe N° 000058-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 18 de marzo del 2022; el Informe N° 000195-2022-DIA/MC, de fecha 18 de marzo del 2022; y los expedientes N° 2022-0024706 y N° 2022-0025710, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Antología de Gala*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0024706, la señora Wendy Marilyn Pflucker Morales, en representación de Inka Ticket S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Antología de Gala*", a desarrollarse el día 19 de marzo del 2022, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000647-2022-DIA/MC de fecha 17 de marzo del 2022, se corre traslado a la administrada, la observación referida a consignar de manera expresa la manifestación artística que representa el espectáculo, hacer una descripción del mismo y detallar la costumbre y tradición cultural que encarna, en el marco del numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se le otorgó un plazo máximo de veinticuatro (24) horas;

Que, mediante el expediente N° 2022-0025710, de fecha 18 de marzo del 2022, la administrada cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Antología de Gala*" es la presentación de Antología, prestigiosa agrupación de música andina contemporánea, la cual permitirá presentar su último trabajo denominado Confinados, que comprende 10 nuevas canciones sobre la base de un trabajo profundo e innovador;

Que, de acuerdo al informe N° 000058-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Antología de Gala*" es un espectáculo que presenta a la reconocida agrupación de música andina contemporánea natural de Puquio, Ayacucho, liderada por el músico Duilio Galindo Moreno. El huayno ayacuchano es la base musical fundamental de este grupo, para cuya ejecución han sido incorporados instrumentos musicales modernos como el bajo, el teclado, la batería, en contraste con instrumentos andinos tradicionales como la zampoña, la quena, el quenacho, el charango e instrumentos de origen occidental como la guitarra y el violín. Antología significa la selección de una múltiple colección de obras musicales de nuestro cancionero popular peruano, es una continuación de un legado musical y que hoy, dotado de un hálito contemporáneo, reconfirma el amor por la música, la cultura, por la identidad nacional y la expresión musical andina contemporánea;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Antología de Gala*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de la presentación de uno de los reconocidos exponentes de la música andina, una de las manifestaciones de la cultura viva, parte del patrimonio inmaterial nacional. El citado espectáculo contará con una selección de obras musicales de nuestro cancionero popular con un estilo contemporáneo;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 2400 personas, el día 19 de marzo del 2022, teniendo como precio Golden el costo de S/ 265.00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno con 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 106.00 (ciento seis y 00/100 Soles); y como precio Cultural el costo de S/ 37.00 (treinta y siete con 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000195-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Antología de Gala*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*Antología de Gala*", a desarrollarse el día 19 de marzo del 2022, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Av. 28 de Julio esquina con Av. Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0024706 y N° 2022-0025710.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES